



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2024-MPB-A

Bagua, 31 de mayo de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

**VISTO:**

Proveído de Gerencia Municipal del 31 de mayo de 2024, el Expediente Administrativo N° 6706-2024, Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MPB-A del 22 de mayo de 2024, Ordenanza Municipal N° 13-2023-MPB del 29 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° del mismo dispositivo legal, se establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes;

Por lo tanto, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2023-MPB del 29 de mayo de 2023, Ordenanza Municipal que complementa e incorpora el inciso 5) del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 051-2019-MPB-CMPB, establece lo siguiente:

**ARTICULO 4°: PROHIBICIONES**

No se otorgará autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos, actividades culturales, recreativas, sociales en los siguientes casos:

1. Los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
2. Las que realicen en los locales que no cuenten con la licencia de funcionamiento en el giro de salón de recepciones o que no cuenten con el Certificado de Defensa Civil.
3. Las que atenten contra la moral y las buenas costumbres
4. Las que se realicen en locales con quejas de los vecinos por producir ruidos molestos al carecer de acondicionamiento acústico.
5. *Para la realización de espectáculos públicos no deportivos en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general en la jurisdicción de distrito de Bagua, durante los días de víspera y día central de la celebración de la Fiesta Patronal de San Juan Bautista; con excepción de los bailes sociales y/o eventos en general que sean organizados y realizados por el Comité de Fiesta Patronal, para lo cual deberá contar con la respectiva autorización de la autoridad municipal para la realización de dichas actividades en áreas de dominio privado para uso público en general*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MPB-A del 22 de mayo de 2024, se resuelve conformar y reconocer el Comité Central para las actividades programadas por la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón "San Juan Bautista 2024" del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6706-2024, el cual contiene la solicitud del señor Carlos More Chupán identificado con DNI N° 09631667, quien suscribe en calidad de Presidente del Comité Central para las actividades programadas por la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón "San Juan Bautista 2024" del distrito y provincia de Bagua, solicita se suspenda temporalmente desde el 01 de junio de 2024 hasta 25 de junio de 2024, todo espectáculo público no deportivo en lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo, y otras actividades reguladas en el numeral 5 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 13-2023-MPB del 20 de mayo de 2023, Ordenanza Municipal que complementa e incorpora el inciso 5) del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 051-







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



2019-MPB-CMPB; con el propósito de cumplir con las actividades programadas por las comisiones que viene presidiendo;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Proveído de Gerencia Municipal del 31 de mayo de 2024, el Gerente Municipal solicita se proyecte decreto de alcaldía;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER**, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BAGUA, la emisión de autorizaciones temporales para la realización de espectáculos públicos no deportivos – bailes sociales de naturaleza masiva - en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general, desde el 01 de junio de 2024 hasta el 25 de junio de 2024, con excepción de los eventos que sean organizados y realizados por el Comité Central para las actividades programadas por la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrón “San Juan Bautista 2024” y otras comisiones reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MPB-A del 22 de mayo de 2024

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA  
  
Lic. Javier Julón Pérez  
ALCALDE

JJP/APB  
NPBP/SG  
CC  
ARCHIVO

